

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/SJA/JLM

**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos con

**RES EXENTA: N°** 2210

**SANTIAGO,** 4 MAY 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N° 619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 13 de marzo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

**Distribución:**

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyecto

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

En Santiago, a 13 de marzo de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Catedral 1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS, por una parte; y por la otra parte, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ en adelante la EJECUTORA, domiciliada \_\_\_\_\_ se ha convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 letra g), de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones: *“Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y **servicios de apoyo** requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante”*.
- 2° Que mediante Resolución Exenta N° 5865 de fecha 19 de junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad se financió el servicio de apoyo de asistente personal a la estudiante \_\_\_\_\_, quien presenta discapacidad física con movilidad reducida, a través de la Universidad Católica del Maule, para la realización de su práctica profesional de la carrera de Trabajo Social, en atención a sus méritos académicos y nivel socioeconómico.
- 3° Que mediante Resolución Exenta N° 5566 de fecha 02 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad se financió el servicio de apoyo de asistente personal a la estudiante \_\_\_\_\_ a través de la Universidad Católica del Maule, esta vez para dar término a su tesis.
- 4° Que mediante Resolución Exenta N° 579 de fecha 19 de febrero de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad se financió el servicio de apoyo, esta vez con la finalidad de contribuir a la inclusión social de la Trabajadora Social, \_\_\_\_\_ a quien se le transfirieron recursos para la contratación de un/a asistente personal que apoyase su inclusión laboral en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Parral.
- 5° Que mediante Resolución Exenta N° 003 de fecha 4 de enero de 2016 del Servicio Nacional de la Discapacidad se financia nuevamente el servicio de apoyo de \_\_\_\_\_ con el objeto de contribuir a su inclusión laboral en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Parral.

6° Que, a mediados del mes de enero de 2016 se lanzó la Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente donde se financian servicios de apoyo para contribuir a la inclusión laboral y se considera una continuidad del financiamiento por un máximo de tres años considerando una evaluación cada doce meses.

7° Que debido a la fecha de lanzamiento, indicada precedentemente, doña \_\_\_\_\_ no pudo acceder a la referida Convocatoria.

8° Que, la Dirección Regional del Maule y el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial sugirieron homologar el convenio de doña \_\_\_\_\_ en atención que comparten el mismo objeto, a las condiciones de la Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, con el fin de no perjudicarla, posibilitando con ello, el acceso a la continuidad del financiamiento, con las particularidades que en este instrumento se indican.

9° La evaluación positiva del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 003 de 2016 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

10° Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional de la Discapacidad con la finalidad de contribuir a la inclusión social de la Trabajadora Social, \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ quien presenta discapacidad física con movilidad reducida, le transferirá recursos para la contratación de un/a asistente personal que apoye su inclusión laboral en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Parral.

Para ello el/la asistente tendrá una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales, cinco (5) días a la semana, lo que incluye asistencia durante su desempeño laboral y asistencia en actividades de la vida diaria antes y después de la jornada laboral.

Por su parte, el Municipio ha mostrado su compromiso para continuar el contrato de la EJECUTORA, por una jornada de 22 horas, en la modalidad de Honorarios.

#### **SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación del convenio, ya sea de prórroga del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y debido a motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le sean imputables a la EJECUTORA, ésta deberá presentar una carta fundamentando la solicitud de modificación, dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la entrada en vigencia del convenio.

El/La Directora/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la modificación, y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva con la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma. Esta resolución le será exigible a la EJECUTORA desde su entrada en vigencia.

### **TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS**

SENADIS transferirá a la EJECUTORA, la suma de **\$4.326.000.- (cuatro millones trescientos veintiséis mil pesos)** destinados a financiar servicios de apoyo en el ámbito laboral y personal.

Se deja constancia que los recursos transferidos son de uso individual.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, el que será entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán una vez dictado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se depositarán \_\_\_\_\_ que la EJECUTORA mantiene \_\_\_\_\_ Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

### **CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Si los costos efectivos de la ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programados, la EJECUTORA deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

Para el caso que la EJECUTORA contrate los servicios indicados en este convenio, a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su exclusivo cargo.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA**

Serán obligaciones de la EJECUTORA las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los elementos de apoyo adicional, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la EJECUTORA fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
- 2) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo establecido en la "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por SENADIS y que la EJECUTORA declara, por este acto, haber recibido,

- conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición de los gastos de los fondos transferidos por SENADIS según lo dispuesto en el presente convenio, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones;
  - 4) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación). En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, la EJECUTORA deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
  - 5) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
  - 6) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
  - 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la EJECUTORA, de acuerdo a lo indicado en el presente Convenio;
  - 8) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

#### **SEXTO: PERFIL DEL PERSONAL**

El/La asistente personal deberá estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (Prestadores de Servicios de Apoyo) del Servicio Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

#### **SEPTIMO: ACCIONES DEL PERSONAL**

El/La asistente personal prestará las siguientes acciones:

- Acompañamiento personal permanente.
- Asistencia personal en actividades de la vida diaria.
- Cuidado especiales.
- Traslado al interior del establecimiento o lugar donde se desarrollen las actividades asociadas a su desempeño laboral y por un período de tiempo establecido por el empleador.
- Cualquier otra actividad tendiente a promover, velar y facilitar la inclusión laboral de la persona.

#### **OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La EJECUTORA deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de el/la asistente personal, debiendo éste/a último/a cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

### **NOVENO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, el/la referido/a asistente personal deberá estar destinado/a única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que señala este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

### **DÉCIMO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la TRABAJADOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el/la TRABAJADOR/A, consistente en dos Pagarés notariales. El PRIMERO debe ser por el 10% del total del monto adjudicado, el que será devuelto una vez aprobado el primer informe de rendición financiera; y el SEGUNDO pagaré por el 100% del total del monto adjudicado, el que entrará en vigencia desde la fecha que se indique.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de la respectiva garantía serán de cargo exclusivo del/la TRABAJADOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN**

La Dirección Regional de SENADIS correspondiente, designará a una persona a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

### **DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión SENADIS.
3. Anexos Técnicos del Programa Tránsito a la Vida Independiente.
4. Presupuesto Aprobado del Proyecto.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

La EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido por el Programa Tránsito a la Vida Independiente.

En cuanto a los **informes técnicos**, deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Informar la caracterización de la beneficiaria que accede a las acciones ejecutadas en el marco del convenio.
2. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.

3. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del convenio.
4. Informar respecto a las acciones para dar continuidad en el marco del convenio.
5. Comunicar los aprendizajes y recomendaciones obtenidas en el marco del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Avance: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los **informes financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional correspondiente, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

**Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no utilizados por la EJECUTORA, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la EJECUTORA, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. Posterior a esto, se procederá a la devolución de la Garantía.

En caso que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones y objeciones, la EJECUTORA deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la EJECUTORA, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la EJECUTORA, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la EJECUTORA tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

#### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la EJECUTORA, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
10. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la EJECUTORA mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte de la EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la

EJECUTORA receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La EJECUTORA deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

##### **A) Restitución total:**

En los casos de incumplimiento previstos en el presente convenio.

##### **B) Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la EJECUTORA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CONTINUIDAD**

Antes del término del presente Convenio, la EJECUTORA podrá solicitar otro año de ejecución, para lo cual la Dirección Regional correspondiente aplicará a la EJECUTORA la Rúbrica de Evaluación del Programa Tránsito a la Vida Independiente.

En caso de que la EJECUTORA apruebe todos los criterios de la Rúbrica de Evaluación, podrá acceder a un segundo año de ejecución mediante la emisión de una Resolución Exenta que dé por reproducidas las cláusulas del presente convenio.

Este proceso de Continuidad se realizará por una única vez al término del presente convenio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio. Es en este contexto que, se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio a la EJECUTORA, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto y por tal razón, su utilización se somete a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

## **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Talca, región del Maule.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
AAS/CPT/SJA/GHC/JLM